

THE VALLEY HOSPITAL

Y TODAS SUS UBICACIONES

Declaración de Derechos del Paciente Ambulatorio

CADA PACIENTE QUE RECIBA SERVICIOS EN UNA INSTALACIÓN DE ATENCIÓN AMBULATORIA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. A ser informado de estos derechos, según lo evidencia el reconocimiento escrito del paciente, o por documentación del personal en el expediente médico, de que al paciente se le ofreció una copia escrita de estos derechos y se le proporcionó una explicación escrita o verbal de estos derechos, en términos que el paciente pudiera entender. La institución debe tener un medio para notificar a los pacientes de cualquier regla y regulación que haya adoptado que rija la conducta del paciente en la institución.
2. A ser informado de los servicios disponibles en la institución, de los nombres y el estatus profesional del personal que brinda y/o es responsable de la atención del paciente, y de las tarifas y cargos relacionados, incluida la política de pago, tarifa, depósito y reembolso de la institución y cualquier cargo por servicios no cubiertos por fuentes de pago de terceros o no cubiertos por la tarifa básica de la institución.
3. A ser informado si la institución ha autorizado a otras instituciones de atención médica y educativas a participar en el tratamiento del paciente. El paciente también tendrá derecho a conocer la identidad y función de estas instituciones, y a negarse a permitir su participación en el tratamiento del paciente.
4. A recibir del médico(s) o practicante(s) clínico(s) del paciente, en términos que el paciente entienda, una explicación de su condición médica/salud completa o diagnóstico, tratamiento recomendado, opciones de tratamiento, incluida la opción de no tratamiento, riesgo(s) del tratamiento y resultado(s) esperado(s). Si esta información pudiera ser perjudicial para la salud del paciente, o si el paciente no es capaz de entender la información, la explicación se proporcionará al representante autorizado del paciente. Esta divulgación de información al representante autorizado del paciente, junto con el motivo de no informar directamente al paciente, se documentará en el expediente médico del paciente.
5. A participar en la planificación de la atención y el tratamiento del paciente, y para rechazar medicamentos y tratamiento. Tal rechazo se documentará en el expediente médico del paciente. Para ser incluido en investigaciones experimentales solo cuando el paciente dé su consentimiento informado y por escrito para tal participación, o cuando un representante autorizado dé dicho consentimiento para un paciente incompetente de acuerdo con la ley, norma y regulación. El paciente puede negarse a participar en investigaciones experimentales, incluida la investigación de nuevos medicamentos y dispositivos médicos.
6. A expresar quejas o recomendar cambios en políticas y servicios al personal de la institución, a la autoridad gobernante y/o a representantes externos de la elección del paciente, ya sea individualmente o en grupo, y libre de restricciones, interferencias, coerción, discriminación o represalias.
7. A estar libre de abuso mental y físico, libre de explotación y libre de uso de restricciones a menos que estén autorizadas por un médico por un período de tiempo limitado para proteger al paciente u otros de lesiones. Los medicamentos y otros medicamentos no se utilizarán para disciplinar a los pacientes ni por conveniencia del personal de la institución.
8. A el tratamiento confidencial de la información sobre el paciente. La información en el expediente médico del paciente no se divulgará a nadie fuera de la institución sin la aprobación del paciente, a menos que otra institución de atención médica a la que se transfirió al paciente requiera la información, o a menos que la divulgación de la información sea requerida y permitida por la ley, un contrato de pago de terceros, una revisión por pares, o a menos que la información sea necesaria para el Departamento de Salud del Estado de Nueva Jersey para fines autorizados por ley. La institución puede divulgar datos sobre el paciente para estudios que contengan estadísticas agregadas cuando la identidad del paciente esté enmascarada.
9. A ser tratado con cortesía, consideración, respeto y reconocimiento de la dignidad, individualidad y derecho a la privacidad del paciente, incluida, entre otros, la privacidad auditiva y visual. La privacidad del paciente también será respetada cuando el personal de la institución esté discutiendo also sobre el paciente.
10. A no ser obligado a realizar trabajo para la institución a menos que el trabajo sea parte del tratamiento del paciente y sea realizado voluntariamente por el paciente, dicho trabajo deberá realizarse de acuerdo con las leyes y regulaciones locales, estatales y federales.
11. A ejercer libertades civiles y religiosas, incluido el derecho a decisiones personales independientes. No se impondrán creencias o prácticas religiosas, ni asistencia a servicios religiosos, a ningún paciente.
12. A recibir tratamiento y servicios médicos sin discriminación por motivos de raza; credo; color; origen nacional; nacionalidad; etnia; cultura; ascendencia; idioma; edad; sexo; embarazo; estado familiar; estado marital, de pareja doméstica o de unión civil; orientación afectiva o sexual; identidad de género o expresión de género; religión; diagnóstico; rasgo celular o sanguíneo hereditario atípico; información genética (incluida la negativa a someterse a pruebas genéticas o poner a disposición los resultados de una prueba genética); responsabilidad por el servicio militar; estado de veterano; discapacidad mental, física o percibida o handicap; estado de VIH y SIDA; estado socioeconómico; capacidad de pago; fuente de ingresos legal; o cualquier otro motivo considerado protegido por ley federal, estatal o local.
13. A recibir a la familia/invitados que el paciente designe, incluido pero no limitado a un cónyuge, pareja doméstica (incluido un compañero del mismo sexo), pareja en una unión civil, miembro de la familia o amigo. Los privilegios de visita no se negarán ni se reducirán por motivos de raza; credo; color; origen nacional; nacionalidad; etnia; cultura; ascendencia; idioma; edad; sexo; embarazo; estado familiar; estado marital, de pareja doméstica o de unión civil; orientación afectiva o sexual; identidad de género o expresión de género; religión; servicio militar; estado de veterano; discapacidad mental, física o percibida o handicap; estado de VIH y SIDA; estado socioeconómico; fuente de ingresos legal; o cualquier otro motivo considerado protegido por ley federal, estatal o local. La visita puede ser limitada, si es necesario para garantizar la calidad de atención, seguridad y/o confidencialidad.

Los pacientes y/o sus familias pueden ponerse en contacto con las siguientes oficinas con respecto a quejas o reclamos.

Departamento de Relaciones con el Paciente y la Familia
The Valley Hospital
201-447-8169

La Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente (OQPS)
The Joint Commission One Renaissance Boulevard
Oakbrook Terrace, IL 60181
<https://www.jointcommission.org/resources/patient-safety-topics/report-a-patient-safety-concern-or-complaint/>

La Encuesta de la División de Establecimientos de Salud del Departamento de Salud de Nueva Jersey y Operaciones
P.O. Box 367
Trenton, NJ 08625-0367
Complaint Hotline: 1-800-792-9770

Estado de Nueva Jersey
Oficina del Defensor del Pueblo para el Adulto Mayor Institucionalizado
P.O. Box 852
Trenton, NJ 08625
1-877-582-6995

La información sobre la cobertura de Medicare y Medicaid se puede obtener en las siguientes oficinas:

Medicare
Centros de Servicios de Medicare y Medicaid de EE. UU.
7500 Security Boulevard
Baltimore, MD 21244
1-800-633-4227
www.medicare.gov

Medicaid
Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey
División de Asistencia Médica y Servicios de Salud
P.O. Box 712
Trenton, NJ 08625
1-800-356-1561

